



## **CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 000003 DE 2018**

(enero 12)

- PARA:** ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES TERRITORIALES, USUARIOS, PACIENTES, COMUNIDAD MÉDICA Y DEMÁS ACTORES DEL SISTEMA DE SALUD.
- DE:** MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
- ASUNTO:** PRECISIÓN A LA CIRCULAR 47 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017.
- FECHA:** 12 DE ENERO DE 2018

En el marco de las competencias de orden constitucional y legal, este Ministerio precisa el contenido de la Circular 47 de 22 de diciembre de 2017, publicada en el *Diario Oficial* número 50.455, en lo relacionado con la estructura de los incrementos y lo contenido en el numeral 4 así:

Para la vigencia 2018 se fijó el incremento de la UPC en 7,83%, el porcentaje de este incremento para recuperar y mantener el valor adquisitivo de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) es de 4,10%, el cual corresponde a los servicios que se venían prestando y el restante 3,73%, hace referencia a la actualización integral de los beneficios en salud. El incremento en los servicios tuvo en cuenta una inflación esperada del 3,50% para el 2018.

Esta recomendación aplicará si dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del ajuste de la UPC, las EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y las Entidades Obligadas a Compensar no han logrado acuerdo sobre el incremento con las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) de salud públicas o privadas, sin perjuicio de posteriores acuerdos entre las partes según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.5.3.5.3 del Decreto 780 de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de enero de 2018.

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Alejandro Gaviria Uribe.*

**(C. F.).**

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.477 del lunes 15 de enero del 2018 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**